ESTUDIO PREVIO

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Secretaría General
Objeto	Contratar los servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable.
Presupuesto Oficial	Noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos ($94.649.760), incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar
Modalidad de Selección	Concurso de Méritos
Clase de Contrato	Consultoría
Fecha de Elaboración	Febrero de 2026

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con persona jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo a sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo, a consideración de la Gerencia General.

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[No se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"[5]]*

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad

---

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En consideración a que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS es un ente público descentralizado del orden territorial, debe buscar por todos sus medios la transparencia en todas sus actuaciones, por lo tanto debe garantizar, además de la transparencia, la eficiencia en los diferentes procesos que adelanta, así como contar con un acompañamiento permanente de Auditoría como preparación para las auditorías que realicen los organismos de control; además la Revisoría Externa ha sido concebida legalmente como un ejercicio eminentemente técnico y especializado a cargo exclusivamente de profesionales en Contabilidad y Presupuesto Público.

La Superintendencia Financiera emitió la Circular Externa 034 de 2013, en la que establece el Régimen Especial de control y vigilancia para el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo INFICALDAS.

INFICALDAS para dar cumplimiento a la Circular Externa 034 de 2013, inició la implementación de los parámetros exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, para aplicar a la vigilancia exigida logrando el hacer parte del régimen especial de vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Desde vigencias anteriores, el Instituto ha venido siendo auditado por diferentes firmas externas representativas a nivel de Auditoria y Revisoría Fiscal, control y seguimiento, que están enfocadas al cumplimiento de la normatividad vigente para la buena aplicación en el análisis y entrega de resultados a los entes de control y vigilancia.

Al respecto cabe señalar que el papel del **revisor fiscal** adquiere especial importancia en las organizaciones colombianas, cuya labor podría resumirse en brindar una seguridad razonable sobre la información financiera, el funcionamiento de los controles establecidos y de los deberes legales a los inversionistas, el estado y demás grupos de interés.

> *Si bien en la ley no existe una definición oficial sobre el ejercicio del revisor fiscal, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP–, en su pronunciamiento 7, se encargó de definir esta figura de la siguiente manera:*
>
> *La revisoría fiscal es un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales*

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

En términos generales, el CTCP explica en el pronunciamiento 7 que **la revisoría fiscal es una figura ejercida por profesionales idóneos, honestos, íntegros y responsables, cuya labor es informar regularmente a los inversionistas, a la comunidad y al estado acerca de los siguientes puntos**:

- El manejo de la entidad y el funcionamiento de los controles establecidos.
- Si los administradores de la empresa cumplen con sus deberes legales y estatutarios.
- Si los estados financieros reflejan fielmente la situación financiera y los resultados económicos de la entidad.

Las funciones del revisor fiscal se encuentran establecidas en los artículos 207 al 209 del Código de Comercio, otras normas, tales como la ley 43 de 1990 establecen las funciones adicionales como:

1. Cerciorarse que la Entidad cumpla con la normatividad que le aplique
2. Informas las irregularidades que detecte en el ejercicio de sus funciones
3. Colaborar con las autoridades cuando le solicite información
4. Velar porque la entidad lleve su contabilidad en debida forma
5. Revisar que la Entidad conserve sus actas y correspondencia en debida forma
6. Inspeccionar los bienes de la Entidad
7. Establecer un control permanente sobre los valores sociales
8. Convocar a la asamblea o junta de socios cuando sea necesario
9. Denunciar actos de corrupción
10. Pronunciarse sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo en el informe dirigido a la Asamblea o junta de socios
11. Dictaminar los estados financieros de la entidad

Como puede evidenciarse, contar con un revisor fiscal es de gran importancia para las entidades públicas de manera que se permite garantizar el cumplimiento de la función Administrativa

CONSTANCIA EXPRESA:

El presente contrato se debe realizar debido a la necesidad y ante los nuevos riesgos que se presentan en el mercado, y con el fin de generar eficiencia y eficacia en la utilización adecuada de los recursos públicos, donde la Revisoría Fiscal juega un papel primordial tanto en el manejo de las finanzas como en los informes que se presentan ante los órganos de control, generando transparencia en la información, eficiencia del gasto y eficacia de los funcionarios que se desempeñan en el Instituto, para ello la entidad busca un tipo de Revisoría Fiscal integrada (Financiera – Contable – Presupuestal – Tesorería – Impuestos- Sistemas).

la entidad adelantó proceso adelantado bajo la modalidad de selección de concurso de méritos abierto identificado como INFI CM-001-2026, de conformidad con lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, para "Contratar el Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable.".

Que mediante Resolución No.1000.24-013 del 15 de enero de 2026, la Gerente General de INFICALDAS ordenó la apertura formal del proceso.

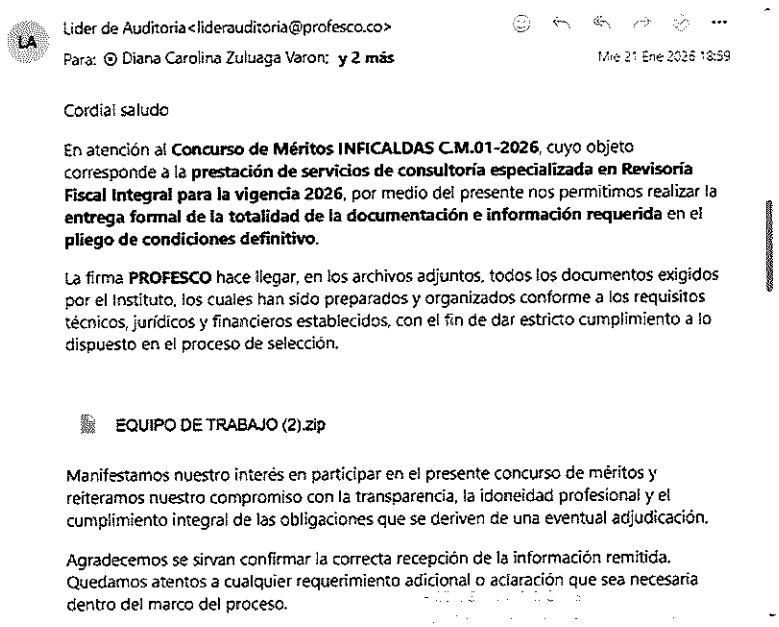
Que, llegados el día y hora señaladas en el cronograma del proceso para el cierre del proceso, es decir, veintiuno (21) de enero de 2026, a las 19:00 horas, se encuentra que se presentó una (1) propuesta, como se evidencia a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA REVISORIA FISCAL PROPONENTE KRESTON COLOMBIA	KRESTON COLOMBIA	Oferta en evaluación	21/01/2026 5:49 PM	113.579.712 COP

Por su parte, vía correo electrónico dirigido a Liliana.lopez@infi.gov.co; diana.zuluaga@infi.gov.co; Laura.murillo@infi.gov.co se encuentra que fue recibido un correo electrónico por parte del usuario liderauditoria@profesco.co como se evidencia a continuación:



Lider de Auditoria<liderauditoria@profesco.co>

Para: Diana Carolina Zuluaga Varon; **y 2 más**

Mie 21 Ene 2026 18:59

Cordial saludo

En atención al **Concurso de Méritos INFICALDAS C.M.01-2026**, cuyo objeto corresponde a la **prestación de servicios de consultoría especializada en Revisoría Fiscal Integral para la vigencia 2026**, por medio del presente nos permitimos realizar la **entrega formal de la totalidad de la documentación e información requerida** en el **pliego de condiciones definitivo**.

La firma **PROFESCO** hace llegar, en los archivos adjuntos, todos los documentos exigidos por el Instituto, los cuales han sido preparados y organizados conforme a los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el proceso de selección.

EQUIPO DE TRABAJO (2).zip

Manifestamos nuestro interés en participar en el presente concurso de méritos y reiteramos nuestro compromiso con la transparencia, la idoneidad profesional y el cumplimiento integral de las obligaciones que se deriven de una eventual adjudicación.

Agradecemos se sirvan confirmar la correcta recepción de la información remitida. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o aclaración que sea necesaria dentro del marco del proceso.

Que la oferta de **PROFESCO AUDITORES Y CONSULTORES** fue rechazada por parte del comité evaluador en virtud del no cumplimiento del protocolo de indisponibilidad dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente dando lugar a causal de rechazo contenida en los pliegos de condiciones del proceso.

Que el día veintitrés (23) de enero de 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II informe de evaluación preliminar, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso adelantado, se concedió el término de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el veintiocho (28) de enero de 2026 a las 19:00 horas, para que el proponente subsanara su capacidad técnica y su oferta económica y se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

No obstante, **EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** en trámite de tutela con radicado **17-001-40 03-05-202600059-00**, mediante Auto interlocutorio No. 48 del 27 de enero de 2026, ordenó a INFICALDAS mediante el artículo segundo de su parte resolutiva "Proceder con la suspensión provisional del proceso contractual identificado como INFI CM001-2026" hasta tanto se profiera decisión de fondo dentro de la acción de tutela instaurada por la sociedad **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.**

Por su parte, mediante Sentencia No. 17 del tres (3) de febrero de 2026, notificada a INFICALDAS a través del correo institucional de notificaciones judiciales el día nueve (9) de febrero de 2026, el Juzgado Quinto Civil Municipal falló lo siguiente:

> ***PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE*** *la presente acción de tutela promovida por la sociedad PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES SAS identificada con Nit. 900.184.540-1 obrando a través de su representante legal Carlos Julio Arias Marín, en contra del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS con Nit. 890,806.006-3. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***SEGUNDO: ORDENAR*** *el levantamiento de la medida provisional adoptada y la consecuente cesación de sus efectos.*

En consecuencia, con fundamento en la decisión judicial relacionada, el comité evaluador se ratificó en el rechazo de la propuesta presentada vía correo electrónico por parte de la sociedad **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S** por no cumplir con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior, el día nueve (9) de febrero de 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II comunicado oficial por medio del cual se informó a los interesados sobre la reanudación del proceso de selección en comento.

Ahora bien, la Secretaria General de INFICALDAS como integrante del comité evaluador encargada de la evaluación técnica- (Experiencia- personal clave evaluable- propuesta económica y requisitos puntuables) vía correo electrónico remitido el día nueve (9) de febrero de 2026 a las 20:49 horas puso de presente la necesidad de dar alcance al informe de evaluación preliminar publicado por parte de INFICALDAS el día 23 de enero de 2026 teniendo en cuenta lo siguiente:

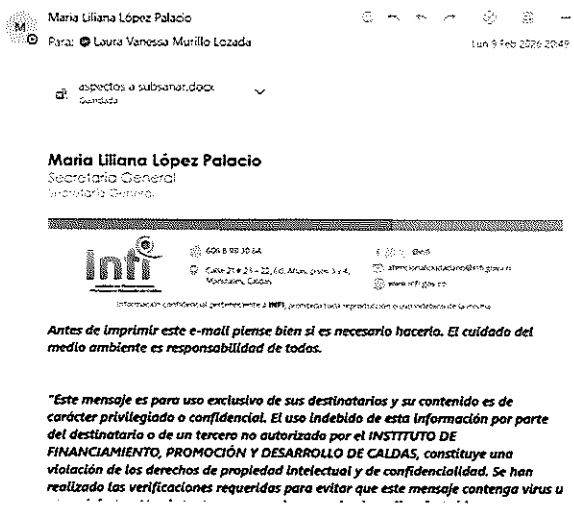
De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, la exigencia era acreditar 5. Curso o seminario dictado por la Contaduría General de la Nación en Normas Internacionales del Sector Publico – NICSP

Al validar lo aportado por el oferente, se encuentra que se acredita un curso, que fue certificado por una entidad diferente a la exigida:



*Considerando que el pliego es la ley del contrato y, que frente a una contradicción entre el pliego y la evaluación, habrá de prevalecer aquél debe darse alcance, para que el proponente **KRESTON SUBSANE** este requisito dentro del proceso en cumplimiento del principio de selección objetiva que lo rige.*

Constancia del correo remitido por parte de la Secretaría General de INFICALDAS:



María Liliana López Palacio
Para: Laura Vanessa Murillo Lozada
Lun 9 Feb 2026 20:49

aspectos a subsanar.docx
Escaneado

María Liliana López Palacio
Secretaria General
Secretaría General

606 8 93 30 84
Calle 21 # 23 – 22, (C.C. Atlas, pisos 3 y 4, Manizales, Caldas)
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Información confidencial perteneciente a INFI, prohibida toda reproducción o uso indebido de la misma

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

"Este mensaje es para uso exclusivo de sus destinatarios y su contenido es de carácter privilegiado o confidencial. El uso indebido de esta información por parte del destinatario o de un tercero no autorizado por el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS, constituye una violación de los derechos de propiedad intelectual y de confidencialidad. Se han realizado las verificaciones requeridas para evitar que este mensaje contenga virus u

Que, por lo expuesto, se publicó documento "Alcance al informe preliminar de evaluación- concurso de méritos abierto INFI C.M001-2026", el día 10 de febrero de 2026 y se concedió el término de traslado de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el trece (13) de febrero de 2026 a las 17:00 horas, con el fin de que el proponente KRESTON RM S.A subsanara la condición habilitante señalada, es decir, Curso o semanario dictado por la Contaduría General de la Nación en Normas Internacionales del Sector Público- NICSP.

Vencido el termino para presentar observaciones y subsanaciones al alcance del informe de evaluación preliminar, esto es, el trece (13) de febrero de 2026 a las 17:00 horas, se encuentra que el proponente KRESTON RM S.A presentó observación que fue debidamente analizada por parte del comité evaluador encontrándose que la misma no era procedente el cual 14. En consecuencia, y por las razones expuestas en informe de evaluación publicado a través de la plataforma SECOP II, puede ser consultado a través del link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44378632&isFromPublicArea=True&isModal=False, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la designación realizada mediante Resolución número 1000.24 020 del 23 de enero de 2026, declarar desierto el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como INFI CM-001-2026 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE." En tanto el proponente **NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS HABILITANTES DEFINIDOS COMO CAPACIDAD TÉCNICA** definidos dentro del proceso.

Que la Gerente General como ordenadora del gasto, una vez revisadas las consideraciones expuestas por el Comité Evaluador, mediante Resolución número 1000.24-036 del 16 de febrero de 2026 declaró desierto el proceso en comento.

Por lo expuesto en esta nota la entidad debió garantizar la revisoría fiscal de los meses de Enero y Febrero de la vigencia 2026 a través de sendos procesos de mínima cuantía, para efectos de garantizar la certificación y presentación de los estados financieros intermedios de ambos meses, los reportes a la Superfinanciera y los impuestos que se generaron en estos meses. Ambos procesos fueron adjudicados a la firma **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**, quien cumplió a cabalidad con el objeto de ambos procesos contractuales.

Los procesos tramitados bajo la modalidad de mínima cuantía obedecen a una situación contingente que escapó al control de la Entidad. En tal sentido, y en desarrollo de una adecuada gestión del riesgo institucional, INFICALDAS activó los mecanismos contractuales legalmente procedentes, promoviendo las convocatorias públicas correspondientes, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio y dar cumplimiento a la obligación legal de contar con revisoría fiscal integral durante la vigencia 2026.

En consecuencia,el presente Concurso de Méritos se debe realizar ya que INFICALDAS debe garantizar la contratación de un revisor fiscal, que realice el programa anual de auditorías al Instituto, para que guarde la fe pública sobre la razonabilidad de la información financiera que sirve de base para la elaboración de las declaraciones tributarias y con el fin de generar eficiencia y eficacia en la utilización adecuada de los recursos públicos, donde la Revisoría Fiscal juega un papel primordial tanto en el manejo de las finanzas como en los informes que se presentan ante los órganos de control.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de consultoría con persona jurídica, que, de acuerdo a las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo, teniendo presente que deberá realizar actividades tendientes a realizar Revisoría Fiscal de acompañamiento en los procesos de la entidad, de acuerdo a las políticas trazadas por la misma y en atención a las metas y objetivos previstos por el Instituto.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

Para la elaboración del contrato y de acuerdo con las especificaciones de este, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar los servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable.

ALCANCE: Prestar el servicio especializado de Revisoría Fiscal integrada (Financiera – Contable – Presupuestal – Tesorería – Impuestos- Sistemas), para el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, y revisión mensual de impuestos hasta el 31 de diciembre de 2026 **inclusive**, además de las condiciones técnicas mínimas estipuladas en el contrato.

ACTIVIDADES: Las actividades específicas a desarrollar durante la ejecución del contrato, son las siguientes:

Especificaciones del Objeto y Obligaciones del Contratista

Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere seleccionar una persona jurídica especializada en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme lo consagran los artículos 207, 208 y 209 del Código de comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículo 80 de la Ley 190 de 1995 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, que comprende:

1. Hacer seguimiento a la rendición de informes por parte de la Entidad a la contaduría General de la Nación
2. Informe sobre la razonabilidad de los Estados Contables
3. Revisión y firma de Estados Contables, con cortes mensuales (a diciembre de 2026 inclusive)
4. Revisión y firma de toda declaración tributaria Municipal, Departamental y Nacional que deba presentar INFICALDAS y en general todas las obligaciones impositivas que le apliquen a la Entidad
5. Auditoría de control interno, encaminada a revisar y evaluar sistemáticamente sus elementos y componentes que le integran para informar al máximo órgano social, si el control interno ejecutado por el grupo directivo y por el resto del personal ha sido diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable sobre la efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, con el enfoque y el alcance necesario para emitir la totalidad de las certificaciones, dictámenes, informes y comunicaciones que del revisor fiscal exige las normas jurídicas vigentes, los estatutos de INFICALDAS, y en especial los exigidos por la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia Financiera, la Contraloría Departamental, la Contraloría General de la Nación.
6. Revisión y firma de los indicadores financieros que deben ser enviados a la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, periodicidad mensual.
7. Auditoría financiera, con el fin de determinar si a su juicio los estados financieros se presentan de acuerdo con normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.
8. Efectuar revisión a la contratación del Instituto
9. Auditoría al sistema de información, que incluye Auditoría de seguridad del sistema de información financiera además Auditoría de procesos y resultados del sistema de información financiera.
10. Efectuar revisión periódica a la ejecución del presupuesto del Instituto.
11. Efectuar seguimiento a las recomendaciones que haga la firma calificadora de riesgos.
12. Revisión de las revelaciones de los estados financieros de fin de año.
13. Concurrir ante el Consejo Directivo a presentar los Estados Contables, e informes en el momento en que se lo requiera o cuando por si lo estime prudente, para lo cual está en la obligación de convocarla, si la administración no lo hubiere hecho.
14. Revisión y firma de los formatos a presentar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. El contratista deberá revisar, firmar y presentar toda declaración de impuestos, tasas y contribuciones que deba rendirse ante cualquier ente externo municipal, Departamental y/o Nacional con corte a 31 de diciembre de 2026, dentro del término legal establecido para ello.

El proceso de Revisoría Fiscal arrojará un informe que debe incluir el resultado de cada una de las auditorías y un informe sobre la razonabilidad de las cifras de los Estados Contables.

Obligaciones generales del revisor fiscal

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de INFICALDAS se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias del Instituto y a las decisiones del Consejo Directivo.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo o al Gerente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades oficiales que ejerzan la inspección, control y vigilancia del Instituto y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones del Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes del Instituto y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Autorizar con su firma cualquier Estado Financiero que se haga, con su dictamen o el informe a que haya lugar durante la vigencia del contrato.
7. Emitir observaciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores del instituto.
8. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo sin derecho a voto, cuando se requiera de su presencia solicitada por el presidente del Consejo Directivo.
9. Velar por que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de Control Interno.
10. Advertir oportunamente en primera instancia al Gerente y en segunda al Consejo Directivo de las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para INFICALDAS.
11. Ejercer las acciones preventivas necesarias tendientes a mantener un adecuado control de las obligaciones tributarias de INFICALDAS con miras a tener una adecuada planificación fiscal.
12. Revisar el mapa de riesgos de la entidad y hacer las recomendaciones que sean del caso.
13. Elaborar un plan de trabajo concertado con la Supervisión del contrato, en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinado previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas buscando hacer eficiente el control.
14. Recomendar medidas correctivas, preventivas y/o de mejora que ayuden a mitigar posibles errores dentro de las áreas de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Financiera y Cartera.
15. Solicitar autorización a la Gerencia del Instituto para proceder a realizar cambio de revisor fiscal principal o suplente, donde contenga la correspondiente paz y salvo de la Junta Nacional de Contadores, igualmente deben acreditar los correspondientes antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de policía.
16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación que pueda presentarse.
18. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo, cuando sea citado a éstas, con derecho a voz y sin voto.
19. En general ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente sobre los actos de los ordenadores del gasto y gestores fiscales, las operaciones del giro ordinario del Instituto, los bienes, los derechos, los asientos contables, comprobantes, correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros del instituto.
20. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta, la cual formará parte integral del contrato

Obligaciones especiales del revisor fiscal Determinar con INFICALDAS la forma de presentación de los Estados Financieros mensuales, que deben obedecer a los requisitos exigidos por la Contaduría General de la Nación y los que determine la Superintendencia Financiera para su sector.

1. Revisar y suscribir los Estados Financieros a que se refiere el numeral anterior, así como los informes que se deben producir para la Contaduría General de la Nación, para la Contraloría Departamental, Superintendencia financiera de Colombia y demás órganos públicos y privados que los requiera.
2. Revisar y suscribir las declaraciones de impuestos nacionales y municipales, así como el extracto de las operaciones gravadas con el impuesto.
3. Efectuar auditoría de sistemas de información con base en las normas de auditoría

Auditorias Mínimas a desarrollar por el Revisor Fiscal:

1. **Auditoría Financiera**
2. **Auditoría de Cumplimiento o Legalidad**
3. **Auditoría de Control Interno**
4. **Auditoría de Gestión**
5. **Auditoria al Sistema de Administración de Riesgos**
6. **Auditoría de Sistemas de Información**
7. **Auditorias que la Revisoría Fiscal considere para el integral desarrollo del objeto de este contrato en el marco de las normas que regulan la materia**
8. **Auditorías que por disposición de la normatividad le sean establecidas a la Revisoría Fiscal del Instituto y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.**

Nota: Se advierte en todo caso que las actividades relacionadas en el presente estudio previo no son taxativas ni limitan el alcance integral del servicio. En consecuencia, el consultor deberá observar y ejecutar todas y cada una de las obligaciones inherentes al ejercicio de la revisoría fiscal durante toda la vigencia del contrato, atendiendo la normatividad nacional, departamental y municipal vigente aplicable a la materia. Lo anterior, con el fin de garantizar que el servicio se preste con plena sujeción a los estándares técnicos, legales y profesionales exigibles, y que la entidad cuente con seguridad jurídica y técnica en el desarrollo de todas las funciones propias de la revisoría fiscal.

OBLIGACIONES DE INFICALDAS.

1. Cancelar los pagos en los términos convenidos.
2. Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suministrar la información requerida por el Contratista par el cumplimiento del objeto contractual.
4. Diseñar y mantener en operación, debidamente documentado, un adecuado sistema de control interno.

Esta obligación comprende, entre otras cosas: a) Permitir y garantizar la efectiva realización de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener y documentar evidencia válida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos de auditoría o revisión del revisor fiscal, según el caso. b) Permitir y facilitar la inspección en cualquier tiempo de los bienes que sean de INFICALDAS o de terceros que se encuentren en poder de este, libros de contabilidad, actas de Consejo Directivo, correspondencia, comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de INFICALDAS. c) Suministrar al Revisor Fiscal la información que se requiera para establecer a través de ella un control permanente sobre los valores del Instituto. d) Confirmar por escrito al Revisor Fiscal tanto las informaciones verbales que se le suministren durante el desarrollo de la revisoría, como el entendimiento de INFICALDAS sobre las aseveraciones implícitas en los estados financieros, e) Notificar oportunamente al Revisor Fiscal los planes, proyectos y decisiones del Consejo Directivo, hechos y contingencias, que pudieran afectar la información financiera o el desarrollo de sus negocios, así como todo requerimiento formulado o trámite que pretenda adelantar cualquier autoridad oficial con relación a INFICALDAS, a sus administradores y empleados. f) Colaborar diligentemente en obtención de la evidencia externa requerida por el Revisor Fiscal tales como extractos, confirmaciones, conceptos de los abogados que represente INFICALDAS en los procesos en que ella sea parte, inspección de bienes en poder de terceros. g) Poner a disposición del Revisor Fiscal, dentro del calendario por el comunicado, los documentos que de acuerdo con la ley el deberá certificar o determinar. h) Entregar con antelación la información contable, información tributaria con sus declaraciones e informaciones con destino a los entes de control mensuales y exigibles regularmente. i) Pagar el precio dentro de los plazos convenidos, conforme a las disposiciones legales, para lo cual se solicitará que se relacione en la factura, o cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes respectivos. j) Expedir los certificados de cumplimiento de las obligaciones del contratista para efecto del pago de las cuotas correspondientes.

EQUIPO DE TRABAJO: El objeto del contrato se desarrollará con un equipo especializado de acuerdo con el nivel y complejidad del trabajo, con la idoneidad y experiencia necesaria en temas gerenciales, financieros, laborales, comerciales, legales entre otros, con los cuales INFICALDAS no tendrá vínculo laboral ni contractual alguno y estarán a cargo del contratista.

Equipo de Trabajo y Acreditación de títulos académicos.

El proponente deberá presentar su equipo de trabajo el cual deberá estar conformado como mínimo por las siguientes personas:

1. Revisor Fiscal Principal.
2. Revisor Fiscal Suplente.
3. Equipo de trabajo Universitario.
4. Equipo de Trabajo Especializado.
5. Líder de Revisoría Fiscal

1 y 2. Revisor fiscal (Principal y Suplente)

El proponente deberá ofrecer un revisor fiscal principal y un revisor fiscal suplente con las siguientes características:

1. **Perfil académico:**

   Pregrado: Contaduría Pública
   Posgrado: (Especialización, Maestría, Etc): Revisoría Fiscal o Auditoría Forense o Auditoría y Control Fiscal.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada con el cargo de revisoría fiscal.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.**

3. Equipo de trabajo universitario

El proponente deberá ofrecer como mínimo 2 profesionales universitarios con las siguientes características los cuales deberán ser diferentes al revisor fiscal principal o suplente:

Profesional 1:

1. **Perfil académico:**

   Pregrado: Contaduría Pública

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada
3. **Tarjeta Profesional**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores**

Profesional 2:

1. **Perfil académico:**

   Pregrado: Ingeniería de Sistemas o Ingeniería en Telecomunicaciones o Ingeniería de Sistemas y Computación o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telemática.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.**

4. Equipo de trabajo especializado

El proponente debe ofrecer como mínimo 3 profesionales especializados con las siguientes características:

Profesional 1:

1. **Perfil académico:**

   Pregrado: Contaduría Pública.
   Posgrado: Auditoria, Revisoría Fiscal, Control Interno, Contabilidad Financiera Internacional, Estándares Internacionales NIIF – NIC, Finanzas, en áreas Contables, Financieras y/o Económica.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. Tarjeta Profesional.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Profesional 2:

1. **Perfil académico:**

   Pregrado: Derecho.
   Posgrado: Derecho Administrativo o Contratación Estatal.

2. **Experiencia:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la judicatura.**

Profesional 3:

1. **Perfil académico:**

   Pregrado: Contaduría.
   Posgrado: Auditoria, Revisoría Fiscal, Gerencia y Administración Tributaria, Gestión Tributaria, Asesoría Fiscal - Fiscalidad y Tributación, Gerencia de Impuestos, Dirección y Gestión Tributaria, Gerencia Tributaria o afines al NBC de los posgrados en Tributario o Impuestos.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.**

Líder de Revisoría Fiscal

Sin perjuicio del personal que demande la correcta y oportuna realización de la Revisoría Fiscal quien deberá ser adicional al postulado al Revisor Fiscal Principal y al Revisor Fiscal Suplente, el proponente deberá postular un líder de proceso de Revisoría Fiscal que cuente con título profesional que lo acredite como Contador Público, que deberá contar con mínimo cinco (05) años de experiencia relacionada con el cargo de revisoría fiscal y la cual se computará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional como contador público.

Resumen de la documentación a presentar por parte del proponente para acreditar dicho equipo de trabajo:

1. Hoja de vida.
2. Copia de la Cédula de ciudadanía.
3. Título de pregrado y/o posgrado.
4. Tarjeta profesional.
5. Certificado de antecedentes expedido por la Junta central de Contadores.
6. Certificados de experiencia profesional de cada uno de los integrantes del equipo.

REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTUABLES A CONSIDERARSE DENTRO DEL PROCESO:

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de selección personas jurídicas o naturales capaces, independientemente consideradas o a través de la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social este directamente relacionada con el servicio requerido por el Instituto, siempre y cuando cuenten con habilitación de la autoridad competente para la prestación del mismo.

El Instituto anota que la capacidad está relacionada con: **i.** La posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; **ii.** Las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y **iii.** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Parra tal efecto, el objeto social será constatado a través del registro único de proponentes y el certificado de existencia y representación, documento a través del cual se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello, y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capitulo.

Tratándose de uniones temporales o consorcios sus miembros deberán acreditar que dentro de sus objetos está comprendida las actividades que se comprometen a desollar según el documento de conformación correspondiente, precisando que la duración del mismo no podrá ser inferior al término fijado el presente pliego de condiciones para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando la propuesta supere al límite económico autorizado al representante, el oferente deberá allegar la autorización impartida por el órgano societario correspondiente para validar su actuación, precisando que cuando el Certificado de Existencia haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia del apartado pertinente de los mismos. En consecuencia, para verificar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

2. **Carta de presentación de la propuesta** (Anexo No. 03) debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del oferente.

3. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio** correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso donde conste: i. Que su objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato y ii. Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

   Tratándose de personas naturales el proponente deberá adjuntar copia del registro mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, en el cual se acredite la posibilidad de ejecutar el objeto de la presente convocatoria. Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento equivalente expedido por autoridad competente de país de origen expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el cual conste expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que ostente la capacidad de contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y sus facultades, precisando en caso de limitaciones estatutarias de dicha capacidad, que resultará necesarios aportar la autorización o documento correspondiente del órgano societario que lo faculta.

4. Acta de autorización de órgano societario cuando haya lugar a ello.

   De igual forma, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato.

   Las Facultades y limitaciones deben estar claramente expresadas en el Certificado de Existencia y Representación que expide la cámara de comercio.

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

6. Registro único tributario (RUT) actualizado.

7. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal** (Anexo 05 - Modelos adjuntos al pliego de condiciones)

   Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:

   a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
   b. Designar la persona que para todos los efectos la representará legalmente.
   c. Fijar las reglas que regulen las relaciones entre sus miembros y sus responsabilidades.
   d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres (3) años más para la constitución de garantías de cumplimiento en guarda del interés público.
   e. Ser suscrito por los dos integrantes y el representante del mismo.
   f. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), las cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.

8. Certificación de cumplimento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral expedida conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de consorcios o uniones temporales, que cada uno de los integrantes deberá aportar la certificación de manera individual.

   Nota. Cuando la naturaleza jurídica del proponente lo imponga, a la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que emita la certificación, y certificado de antecedentes disciplinarios del mismo vigente o en su defecto dicho certificado puede ser suscrito por el representante legal.

9. Sin perjuicio del deber de verificación del Comité Evaluador que integrará del Instituto, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia.

10. Cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida, medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia.

11. Presentar Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) del proponente persona natural o del Representante legal del proponente persona jurídica, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

12. Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello

13. El proponente deberá adjuntar la fotocopia de la tarjeta de registro ante la Junta de Contadores de la firma y el certificado de antecedentes vigentes que emite este ente.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

14. El proponente mediante certificación escrita se compromete con INFICALDAS a mantener el equipo de trabajo ofrecido durante toda la ejecución del contrato, salvo en aquellos casos de renuncia de sus profesionales, evento en el cual se compromete a remplazarlos con el mismo perfil del equipo valorado y previa autorización expresa de aceptación del mismo por parte de INFICALDAS.

EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes acreditarán su experiencia a través de la información contenida en el RUP, señalando en el Anexo 04 máximo cuatro (04) contratos liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con los cuales deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar clasificados en alguna de las categorías según en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que a continuación se relacionan, aclarando que cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84111800	Asuntos y preparación de impuestos
84111600	Servicios de auditoría

b. Que el objeto de los contratos se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, esto es, prestación de servicios o consultoría relacionada con revisoría fiscal integral.
c. Que la sumatoria del valor de ambos resulta igual o superior al presupuesto oficial del proceso. En caso de estructura plural, uno de los integrantes deberá aportar por lo menos el 50% de la experiencia solicitada.

Nota. Conforme el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* (Versión M-DVRHPC-05) de la Agencia Nacional de Contratación, la experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Por otra parte, cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de dicho contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en la ejecución del mismo.

Acreditación de Experiencia. Advirtiendo que resultarán admisibles máximo cuatro (4) contratos para probar la experiencia requerida en el presente literal, los interesados deberán señalar en el formato establecido por el Instituto para tal efecto (Anexo No. 04), el consecutivo del reporte de los mismos en el RUP. Adicionalmente, y bajo el entendido que en el RUP no reposa la totalidad de la información requerida por la Entidad, los proponentes deberán adjuntar documento soporte respecto de cada contrato que pretenda hacer valer donde conste, por lo menos:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Nit del contratante.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Clasificación del contrato según códigos del *"Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"*.
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de inicio de la ejecución del contrato. Si en los documentos aportados para acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación el primer día del mes consignado.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos aportados para acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación el primer día del mes consignado.
- ✓ El valor total del contrato correspondiente a las sumas efectivamente pagadas al contratista por la ejecución. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Sin perjuicio de la información mínima requerida en las viñetas anteriores, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la misma:

- Certificación de experiencia emitida por el Contratante. Dicha certificación deberá estar expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el competente de la entidad contratante en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Liquidación. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Terminación. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Certificación de sociedades con menos de tres (3) años de constitución. Tratándose de contratos aportados por socios de sociedades que no cuenten con tres (3) años de constitución, resultará necesarios aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la sociedad y las condiciones de experiencia que dieron lugar a la misma.
- Contratos escindidos. En caso de contratos objeto de escisión, resultará necesario aportar la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar la experiencia fue trasladado a la beneficiaria de la experiencia.
- Contratos Cedidos. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.
- En caso de que la experiencia que se pretende acreditar es una derivada de un contrato suscrito con un particular, el proponente adicionalmente, deberá presentar certificado suscrito por contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo donde se certifique la ejecución del contrato y el valor efectivamente ejecutado, anexando tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

Exclusiones. Para efectos de acreditación de la experiencia, el Instituto advierte que no resultaran admisibles las auto certificaciones del proponente y/o las certificaciones de obras propias.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida. Cuando el contrato aportado como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el valor y las cantidades a considerar será el consignado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a registro, anotando que la acreditación de estos será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

En el caso de que la experiencia haya sido ejecutada en unión temporal los valores y cantidades para la acreditación de experiencia serán multiplicadas por el porcentaje de participación que tuvo el interesado. Aquí el Instituto exhorta a los proponentes que pretendan objetar la experiencia o capacidad de algún competidor, a aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, so pena de incurrir en las conductas tipificadas por el Código Penal, máxime, cuando resulta deber de la administración pública honrar el principio constitucional de la buena fe.

Nota. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario señalado para la acreditación de experiencia y los documentos de soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos de soporte. De igual modo, en caso de existir discrepancias entre el contenido de los soportes aportados por el proponente en su oferta y la información consignada en el RUP, prevalecerá lo consignado en RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar su experiencia específica de la siguiente manera: Aportar dos (02) certificados en los que se establezca la prestación de servicios de auditoría y/o revisoría fiscal, ejecutados con entidades financieras públicas o

privadas, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial definido por la Entidad para el presente proceso.

En caso de que la experiencia se acredite en entidades de economía mixta, la participación del Estado en estas entidades deberá ser por lo menos del cincuenta por ciento (50%).

En caso de que el proponente sea plural, quien aporte la experiencia, deberá tener una participación por lo menos del cincuenta por ciento (50%).

REQUISITOS PUNTUABLES

El comité designado por el Instituto evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

Requisitos	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Experiencia.	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional.	Cumple / No Cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cumple / No Cumple

Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación para asignación de puntaje a las propuestas debidamente habilitadas conforme los siguientes criterios, ello con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad:

Criterio de Evaluación	Puntos	Porcentaje (%)
Calidad del servicio.	900	90
Incentivo a la Industria Nacional.	87.5	8.75
Apoyo a personal con discapacidad.	10	1
Apoyo a mujeres emprendedoras.	2.5	0,25
Total	**1000**	**100%**

Nota. Dada la naturaleza que el ordenamiento jurídico impone a los criterios fijados en el presente apartado, no resultará posible la subsanación de los mismos por tratarse condiciones para el otorgamiento de puntaje.

A. Calidad del servicio (Hasta 900 Puntos)

El puntaje por este factor se otorgará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

➢ **Experiencia del proponente en el sector público: Hasta 600 Puntos**

Se le otorgarán ciento cincuenta (150) puntos a los proponentes por cada certificado de experiencia relacionada con la prestación de servicios de revisoría fiscal integral con entidades estatales, adicional al presentado en la experiencia específica referida como requisito habilitante dentro del proceso, hasta los seiscientos puntos (600) puntos, así:

Criterio requerido	**Puntuación**
1 certificado adicional al requerido dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	150 puntos
2Certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	300 puntos

3 certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	450 puntos
4 certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	600 puntos

Nota: Se reitera que el proponente solo obtendrá el puntaje anteriormente referido, si acredita experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el literal C del numeral III (Requisito habilitante).

➢ **Experiencia adicional Líder de proceso: Hasta 100 puntos**

Sin perjuicio del personal que demande la correcta y oportuna realización de la Revisoría Fiscal, el proponente deberá postular un líder de proceso de Revisoría Fiscal que cuente con título profesional que los acredite como Contadores Públicos y que además posea la siguiente experiencia adicional a la requerida dentro del componente habilitante:

Experiencia General adicional: No inferior a cinco (05) años como Líder del Proceso, la cual se computará entre la fecha de grado del profesional propuesto y la del cierre del presente proceso. Se asignarán cien (100) puntos por acreditar este requisito.

➢ **Puntaje adicional por la experiencia requerida para la capacidad operativa: Hasta 200 puntos:**

El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la experiencia requerida en el numeral 9 del literal B del numeral III (REQUISITOS HABILITANTES) respecto del Revisor Fiscal y el Equipo de Trabajo Especializado así:

Puntaje adicional experiencia Equipo de trabajo de Revisor Fiscal: Hasta 50 puntos

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje
Revisor Fiscal	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en Revisoría Fiscal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos

Puntaje adicional experiencia Equipo de trabajo especializado postulado: Hasta 150 puntos

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje
Equipo profesional Especializado No.1	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en NIFF de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos
Equipo profesional Especializado No.2	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en contratación estatal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos

Equipo profesional Especializado No.3	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en tributario o impuestos de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos

Los certificados aportados deberán indicar la información completa de contacto, en caso de requerirse su verificación.

B. Incentivo a la Industria Nacional: Hasta 87.5 Puntos

En concordancia con la Ley 816 de 2003, el Instituto asignará puntaje por apoyo a la industria nacional. Para tal efecto, los proponentes deberán indicar la procedencia de los bienes y servicios dispuestos para la ejecución del contrato. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

a. Cuando el proponente oferte bienes o servicios 100% nacionales para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán 87.5 puntos.
b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán 50 puntos.
c. Si no se diligencia o se diligencia marcando ambas posibilidades en el Anexo fijado en el pliego de condiciones, el oferente no obtendrá puntuación en este factor.

C. Apoyo a personal con discapacidad: Hasta 10 Puntos

En aplicación del Decreto 392 de 2018, y con el ánimo de incentivar el sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, se otorgarán diez (10) puntos (equivalente al 1% que señala la norma), a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con las siguientes reglas:

- ✓ La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según fuere el caso, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del oferente a la fecha de cierre del proceso.
- ✓ Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal conforme el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificado lo anterior, se otorgarán diez (10) puntos (equivalente al 1% que señala la norma) a quienes acrediten el número mínimo personas con discapacidad, señalados a continuación:

Planta de trabajadores del proponente	Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Conforme el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el personal postulado deberá estar contratado *"(...) por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación"*.

D. Apoyo a mujeres emprendedoras: Hasta 2.5 Puntos

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de apoyar los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán dos punto cinco (2.5) puntos (equivalente al 0,25% que señala la norma), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, los proponentes emitirán las certificaciones de trata el citado artículo bajo gravedad de juramento, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En la Sede central de INFICALDAS ubicada en la Calle 21 No. 23-22 Edificio Seguros Atlas pisos 3 y 4 de la ciudad de Manizales – Caldas.

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2026 mediando la suscripción del acta de inicio del contrato.

VALOR: El valor del contrato será el que resulte adjudicado a la empresa de Revisoría Fiscal que resulte favorecida en el proceso contractual, que para el efecto publicará el Instituto en el portal de contratación pública – SECOP II y que por ende cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de Selección de Convocatoria, no obstante de acuerdo al promedio de las cotizaciones recibidas, el presupuesto oficial se estima un valor de **noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos ($94.649.760)**, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar

FORMA DE PAGO: El valor adjudicado resultado de la presente convocatoria será cancelado mediando actas parciales conforme a la oferta presentada por el proponente adjudicatario, mediando para cada uno de los pagos: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros

SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por el funcionario que designe la Gerente General.

INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a la naturaleza del servicio requerido, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se estableció para el caso particular que la modalidad de selección más adecuada corresponde al **concurso de méritos abierto**. INFICALDAS suministrará los requerimientos mínimos para el correcto desarrollo de la consultoría, así como las exigencias en materia de integración del equipo de trabajo y experiencia.

La Oficina Jurídica del Instituto para el proceso de selección diseñará un cronograma de actividades con fecha y hora, con los lineamientos que se deben contemplar al momento del proceso de selección.

En consecuencia, y por tratarse de un servicio inspirado en la idoneidad y experiencia profesional directamente relacionada con la necesidad descrita, la Entidad está facultada para suscribir el respectivo contrato con aquella firma auditora que se encuentre en plena capacidad de prestar el servicio requerido, siempre y cuando, haya probado objetivamente su aptitud en relación con la necesidad que INFICALDAS pretende satisfacer.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el Manual de Contratación del Instituto y los manuales dispuestos por la Agencia Nacional de Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, para la elaboración y el estudio del mercado, se procedió a solicitar cotización a los posibles prestadores de dicho servicio, teniendo como respuesta lo siguiente:

Nombre de la empresa	Objeto del contrato	Valor	Promedio
CROWE CO S.A.S	Contratar el servicio especializado de revisoría fiscal integral para la vigencia 2026	$8.092.000/ mes	$9.464.976
KRESTON RM S.A	Contratar el servicio especializado de revisoría fiscal integral para la vigencia 2026	$11.900.000/ mes	
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A	Contratar el servicio especializado de revisoría fiscal integral para la vigencia 2026	$9.534.569/mes	
NEXIA MONTES Y ASOCIADOS	Contratar el servicio especializado de revisoría fiscal integral para la vigencia 2026	$8.333.333/ mes	

Por lo anterior la Entidad determina el valor teniendo en cuenta los comparativos, el valor del presente proceso asciende a la suma de noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos ($94.649.760), incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%

IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del Unspsc) contenido en http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84111800	Asuntos y preparación de impuestos
84111600	Servicios de auditoría

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2026 para cubrir el costo del contrato.

ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES. Según el *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales* (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades descentralizadas del orden departamental están cubiertas por los *"Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN"* (página 30). A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos aplicables, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	Bienes y servicios ($287.055.445) Servicios de construcción ($28.705.544.496)	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Menor cuantía de la entidad ($490.253.400)	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	Menor cuantía de la entidad ($490.253.400)	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y servicios ($746.344.157) Servicios de construcción ($28.705.544.496)	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

SARLAFT

En cumplimiento de las disposiciones de la Circular Externa 034 de 2013 del Superintendencia Financiera, el adjudicatario del proceso autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo con los procedimientos y políticas implementado por el Instituto.

6. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece la normatividad vigente, que indica: "Evaluación del Riesgo": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" (M-ICR-01) que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, para el presente proceso de selección de contratista se ha establecido la correspondiente matriz de riesgos:

Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	ANÁLISIS DEL RIESGO			¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado
Planeación	Operacional	Se presenta cuando el presupuesto, la definición de la necesidad y/o el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en el proceso de selección y ajuste del estudio previo por parte de la persona a cargo del tema	1	5	ZONA RIESGO ALTA	Contratante	Consultas en la oficina jurídica, para definir claramente los aspectos relevantes de la necesidad a satisfacer y determinar la modalidad de selección aplicable.
Contratación	Operacional	Falta de pago del valor del contrato en los terminos pactados	Demandas	1	1	ZONA RIESGO BAJA	Contratista	Firma del contrato, garantias
Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista no cuente con personal idoneo y suficiente para prestar su servicio	El contrato no se ejecuta de manera adecuada	1	3	ZONA RIESGO MODERADA	Contratista	Firma del contrato, garantias
Ejecución	Operacional	Accidentes laborales	Demandas	1	3	ZONA RIESGO MODERADA	Contratista	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal solicitud de polizas
Ejecución	Operacional	Responsabilidad civil por daños y perjuicios derivados de errores u omisiones en los conceptos emitidos en ejecución de las actividades de revisoría fiscal	Errores, mala imagen, reprocesos, sanciones de entes de control	1	5	ZONA RIESGO ALTA	Contratista	socialización de informes en borrador antes de presentar el informe definitivo, solicitud de polizas de calidad del servicio
Ejecución	Operacional	Retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista	No se pueden tomar decisiones oportunas	1	4	ZONA RIESGO ALTA	Contratista	Contar con plan de contingencia
Ejecución	Operacional	Demoras en la recopilación de insumos para la elaboración de las informes de auditorías	No se pueden tomar decisiones oportunas	3	3	ZONA RIESGO ALTA	Contratante	Constantes procesos de inducción y reinducción a los funcionarios responsables de los procesos de la entidad
Ejecución	Operacional	Necesidades de reprocesos por fallas o errores del contratista en la elaboración y entrega oportuna y efectiva de los	Errores, mala imagen, reprocesos, sanciones de entes de control	1	3	ZONA RIESGO MODERADA	Contratista	socialización de informes en borrador antes de presentar el informe definitivo, solicitud de polizas de calidad del servicio

Los riesgos previsibles que puedan afectar a INFICALDAS, se trasladarán mediante la suscripción de pólizas o garantías que deberá constituir el contratista a favor de INFICALDAS.

El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de INFICALDAS en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sucursal en Manizales, una póliza de seguros para garantizar:

Para el efecto, dentro del cronograma de actividades se indicará el momento de realización de la respectiva audiencia de asignación de riesgos previsibles, en la cual se determinarán, cuantificarán y asignarán los mismos, a manera enunciativa, considero que la entidad deberá exigir por lo menos la cobertura de los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento, incluido amparo de posibles multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

CERTIFICACIÓN EXPRESA FRENTE A LA FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, certificamos que el Estudio del Sector para determinar el valor estimado del contrato fue revisado a detalle, contrastando la información de precios con fuentes especializadas, estadísticas sectoriales y/o contratos de objeto similar previamente ejecutados. Se concluye que los valores unitarios definidos para efectos del seguimiento efectivo de la ejecución del contrato son acordes, adecuados y proporcionales a los precios promedio del mercado para este tipo de procesos, garantizando la suficiencia y la no desproporcionalidad en la determinación del valor contractual.

Certificamos adicionalmente que las Condiciones Técnicas y las especificaciones del servicio requeridas, incorporadas en los Estudios Previos, han sido revisadas exhaustivamente y se ha verificado que: (i) Son estrictamente necesarias para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. (ii) Son adecuadas, razonables y proporcionales a la magnitud, complejidad y naturaleza de la consultoría requerida, y, fundamentalmente, (iii) No incorporan requisitos o exigencias que restrinjan o limiten de forma injustificada la concurrencia o pluralidad de oferentes, promoviendo la competencia en el proceso de selección, en desarrollo del principio de selección objetiva.

Con base en lo anterior, se da por validado técnica y económicamente el componente de valores y condiciones técnicas de los Estudios Previos, sirviendo este oficio como soporte para la continuación de la etapa precontractual.

Manizales, febrero de 2026

MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO
Secretaria General
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas "INFICALDAS"

Proyectó: Valeria Martínez Aristizábal- Abogada contratista- Apoyo a la Secretaría General